

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## De Actualidad

*El monumento a Romanones.*—Todos cuantos asistieron a la inauguración del monumento a Romanones, coinciden en el mismo juicio de que, el acto resultó solemne, serio, trascendental, grandioso.

Los Maestros de la provincia de Guadalajara y los representantes acudidos de otras partes, han dado un alto ejemplo de gratitud, de compañerismo y de seriedad.

El Inspector de Guadalajara señor Saldaña, organizándolo todo, de acuerdo con los elementos de la población, para que el acto resultase bien, ha procedido con tanto acierto que se le debe una grandísima parte del éxito, y merece gratitud de todos.

El Sr. Galán, autor y lector de la Memoria de la Junta magna, ha hecho un trabajo sobrio, claro y preciso.

El Sr. Vincenti, Presidente de la Junta magna, pronunció, en nombre de ésta, un discurso elocuente, oportunísimo, que mereció los aplausos de todos, aplausos que hoy repetimos de nuevo.

El Sr. Ruiz Jiménez, señalando la inauguración «como un acto de transcendencia nacional», estuvo en lo cierto, y al decirlo le acompañó la frase feliz y elocuente.

El Conde de Romanones, pidiendo, por motivos de delicadeza, muy respetables y muy dignos, que se retire el busto del monumento, y los Maestros solicitando que permanezca en el mismo, están cada uno en su lugar propio.

Nosotros creemos, sin embargo, que, levantado el monumento, inaugurado

solemnemente y demostrada de una manera tan pública y elocuente la gratitud del Magisterio, nada se pierde accediendo a los deseos del ilustre político.

Si desaparece temporalmente el busto, queda el monumento con la dedicatoria del Magisterio, que pregona la gratitud y el hecho que se quiere conmemorar.

Añadamos para terminar, que los Maestros de Guadalajara, Sres. Chueca, Almazán y de Diego, iniciadores del monumento, y el Sr. Saldaña, que patrocinó la idea y contribuyó a organizarla, han recibido muchas felicitaciones por el éxito, y nosotros le enviamos la nuestra.

Nuestro colega *La Orientación*, ha publicado un excelente número con grabados del monumento.

En cuanto a nosotros, que apoyamos la idea desde el primer momento, cuando era en parte combatida, hemos recibido también felicitaciones y enhorabuenas, que agradecemos, aunque no las consideramos merecidas: el éxito se debe al entusiasmo y a la gratitud del Magisterio.

*Los presupuestos escolares.*—En varios números hemos expuesto la doctrina legal referente a las cantidades que cada Maestro puede destinar a material escolar, los descuentos a que ese material está sometido y la cantidad líquida resultante.

Esa cantidad, muy reducida, desgraciadamente, debe distribuirse según la Instrucción segunda, de 27 de marzo de 1911, que dice:

«Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan

el material y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres, procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros y útiles de enseñanza.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario por duplicado, de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y del estado de conservación en que se hallan.» (Véase *Diccionario de Legislación*.)

Esto es lo vigente en la materia.

Antes estaba mandado de un modo terminante, que la mitad de la consignación se aplicase a libros de enseñanza, papel, tinta, etc., etc., es decir, lo que suele denominarse útiles de enseñanza, sin contar lo que entra en la categoría del material fijo.

Esa distribución de la mitad del material, que antes era obligatoria, ha quedado en la categoría de voluntaria, pero de tal manera recomendada, que resulta casi un mandato.

En efecto, se dice: «procurando, en cuanto sea posible, invertir la mitad de la asignación en libros, etc., etcétera». Y esto viene a ser obligatorio, salvo en caso de imposibilidad debidamente justificada.

Respecto a los libros, debe recordarse que no pueden incluirse los que pertenezcan a Inspectores de Primera enseñanza, ni a los funcionarios de las Secciones administrativas de la provincia.

Otra cosa debe tenerse en cuenta, y es la costumbre del pueblo y la transformación hecha en muchas Escuelas por las últimas reformas.

En rigor legal, los libros y útiles de enseñanza deben facilitarse gratis a los alumnos pobres, y los demás deben comprarlos; pero esto, en la mayor parte de los casos, no es posible.

La costumbre hace que el material de esa naturaleza se facilite gratis a todos, y esto vendrá a ser general después de suprimir las retribuciones.

Desaparecida la división de niños en pobres y pudientes, ¿cómo hacer la

distinción por el Maestro para ese menester de facilitar el material?

Esto no se puede hacer sin exponerse a injusticias o disgustos sin cuento, y a echar de la Escuela a no pocos niños que no compran libros aunque se les mande.

Establecida la enseñanza gratuita, desaparecida la diferencia de pobres y pudientes, debe ser gratuita para todos en este concepto del material, y debe desaparecer en absoluto y para todas sus consecuencias, la distinción entre pobres y ricos, y esto deberá tenerse en cuenta al calcular los libros necesarios.

Continuaremos examinando otros aspectos de este asunto.

*Secciones administrativas.*—El Decreto de 5 de mayo último, estableció una escala de dotaciones para el personal de Secciones administrativas, que no pudo aplicarse inmediatamente por necesitar de presupuesto. Ahora que está próxima la apertura de Cortes y que se tratará del presupuesto de 1914, es la ocasión oportuna de resolver definitivamente esta cuestión, llevando al Presupuesto del Estado la escala de sueldos de dichos Decretos, tal como está en ellos, o con las modificaciones que se estimen justas.

*Los Inspectores.*—Una numerosa Comisión de Inspectores de Primera enseñanza, formada por todos los que se encuentran en Madrid—que son muchos con motivo del Curso de perfeccionamiento,—presidida por el Sr. Antequera, Inspector general del Cuerpo, ha visitado al señor Ministro de Instrucción pública.

El Sr. Ruiz Jiménez acogió muy afectuosamente a los visitantes, encomió la importancia del cargo de Inspector, palanca poderosa e insustituible para promover el mejoramiento de la enseñanza primaria, y manifestó sus propósitos de atender todas las indicaciones razonadas que se le hagan para mejorar el servicio, sin olvidar, ni mucho menos, el aumento en las dotaciones y en las dietas de visitas, si se considera necesario.

Los visitantes salieron muy complacidos.

*Certamen pedagógico en Zaragoza.*—Entre las fiestas celebradas en Zaragoza los pasados días, en honor de la Virgen del Pilar, ha sido una de las más notables, el Certamen científico, literario, organizado por la Asociación de Maestros católicos de San José de Calasanz. En números anteriores dimos cuenta del resultado de este certamen.

Pero tuvo digno coronamiento con la repartición de premios, hecha con la mayor solemnidad, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina, y en la cual pronunció un magnífico discurso, nuestro querido amigo y compañero, D. Rufino Blanco, llamado a Zaragoza con este objeto.

Los periódicos zaragozanos dedican largas columnas a reseñar la brillantez de la fiesta, y, sobre todo, el discurso, verdaderamente notable, con que el Sr. Blanco cautivó la atención y el aplauso de la numerosa y distinguida concurrencia que le escuchaba.

Reciba también nuestra enhorabuena.

*Más reformas.*—Según nos dijo ayer el Sr. Ruiz Jiménez, el Decreto transformando el concurso de méritos en oposiciones restringidas, contiene, además, algunas modificaciones del de traslado, y ha sido enviado a San Sebastián, a la firma del Rey.

A las oposiciones restringidas se dará la mitad de las vacantes de Escalafón que se produzcan en las cinco primeras categorías, es decir, en las de 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas.

El cincuenta por ciento restante en esas categorías, y todas las vacantes de las demás, serán para la antigüedad.

A las plazas de 2.000 pesetas podrán aspirar todos los que tengan Escuela de oposición; a las demás los que desempeñen Escuela de inferior categoría, en uno o dos grados.

Por ahora no se exigirá período de tiempo alguno en categoría determinada para las oposiciones, pero más ade-

lante será menester llevar dos, tres o cuatro años, según las categorías.

El concurso de traslado queda como está, salvo que se establecen varias limitaciones, de suerte que los Maestros de las primeras categorías sólo podrán acudir a poblaciones de más de 40.000 habitantes.

El sueldo personal se respeta íntegramente, de suerte que el Maestro del último pueblo podrá llegar a las 4.000 pesetas, si le corresponde por Escalafón.

El concurso de reingreso desaparece realmente; los que tengan derecho a ingresar, lo harán solicitando plazas de las correspondientes a la oposición en las cinco primeras categorías, y de las demás en las restantes.

Esto es lo principal del Decreto, que esperamos se publicará un día de éstos.

*Director general de Primera enseñanza.*—Ha sido nombrado para este cargo, el Sr. D. Antonio Royo Vilanova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

*Un aplauso merecido.*—El Reglamento de 25 de agosto de 1911, mandó establecer el concurso de mérito y reservar para él la cuarta parte de las vacantes de Escalafón, en todas las categorías.

Ese concurso de méritos fué mal recibido por la mayoría del Magisterio público y por las Autoridades.

Desde entonces han pasado por el Ministerio cuatro o más Ministros, y ninguno de ellos se ha atrevido a aplicar el concurso de méritos, ni tampoco a reformarlo.

Y, sin embargo, las plazas del Escalafón se han venido reservando sin dárselas a nadie.

De esta manera se ha privado al Magisterio de los ascensos correspondientes, durante el largo plazo de dos años.

Ha sido preciso que el Sr. Ruiz Jiménez se enterara personalmente de lo que ocurre, para lograr una resolución eficaz.

En efecto; el señor Ministro ha dispuesto que todas las vacantes de los Escalafones, reservadas para el turno

de mérito hasta 31 de julio último, se den a la antigüedad, y para las que se produzcan después se establezcan oposiciones restringidas, según ha pedido el Magisterio primario.

La resolución de acabar con este estado de cosas, merece un sincero aplauso.

Ya era hora de que ese estado de informalidad administrativa cesara.

La resolución de dar a la antigüedad todas las plazas que se reservaban para el mérito, es también digna de aplauso.

De esta manera, al hacer las corridas de escalas pendientes, habrá mucho mayor número de plazas, y podrá alcanzarse la mejora de sueldo a mayor número de Maestros.

Por cada dos vacantes de antigüedad se reservaba una al mérito; luego, por cada dos que debían ascender, según el Escalafón, ascenderán tres; la cuenta no puede ser más clara.

Nos parece esto tan oportuno, tan acertado, tan discreto, que seguramente lo aplaudirá toda la clase.

Nosotros, que venimos pidiendo hace mucho tiempo la transformación de ese concurso de méritos y la provisión de las vacantes, no podemos menos de aplaudir al hallar un Ministro serio, enérgico, atento al bien del Magisterio y de la enseñanza, que atiende los clamores de la clase.

## Asociaciones de Maestros

*La Nacional.*—En sesión de 10 de los corrientes, se acordó la concesión de los expedientes de socorro contraídos por los socios fallecidos siguientes:

D. Nicolás Bueno Martín, San Lorenzo, Madrid; Servando Solís Machín, Zaraus, San Sebastián, Guipúzcoa; Rafael Sancho Bruño, Carcagente, Valencia; Lorenzo Escamilla, Torrente, Sagunto, Valencia; José Sánchez Hernández, Certes Graena, Granada; Antonio López Castillo, Pegalajar, Jaén; José J. Planellas, Pinoso, Alicante; Rafael Ariza Pérez, Guadix, Granada; Rudesinda Jiménez, Cojayar, Granada; Manuela Sarraablo, Ayerbe, Huesca; Manuel Formoso Lamas, Almansa, Lugo.

## Ecos del Magisterio

### Para el señor Ministro.

Los Maestros que nos hallamos desempeñando plazas de 1.000 pesetas adquiridas por oposición, tanto libre como restringida, estamos en una situación la más triste que se puede imaginar. Somos los parias de la clase, en lo que respecta al traslado, *pues hasta sabe Dios cuándo* nos tenemos que resignar a permanecer en la misma Escuela, alejados algunos de sus más queridos familiares, sin poder buscar alivio a sus enfermedades, contraídas por la insalubridad del pueblo en que radican muchos de ellos, soportando, en fin, *un verdadero calvario*, el noventa y nueve por ciento de los que a fuerza de penalidades han podido llegar al tan cacareado sueldo de mil pesetas.

No ignorará V. E. que las plazas que se proveyeron por oposición libre y restringida han sido aquellas que *quedaron desiertas en los concursos*, es decir, las que ninguno apeteció (¡sus razones tendrían para no pedir las nadie!), plazas en las que ni el local, ni el pueblo, ni los medios de subsistencia reúnen condiciones para el desgraciado a quien le tocó en suerte, y si esto es cierto de todo punto, ¿por qué esos infelices han de estar sin poder salir de tales *cementerios*? ¿Por qué se les priva del traslado? ¿Por qué no se les concede derecho a trasladarse a vacantes de 500 y 625 pesetas con el sueldo que disfrutaban?

Siendo el sueldo del Maestro y no de la Escuela, es un acto de caridad, *un acto de justicia*, conceder a los Maestros de 1.000 pesetas el derecho de pedir las vacantes de 500 y 625 pesetas; pues con ello se remediaría la aflictiva situación de muchos desgraciados, que no perjudicarían los intereses de nadie y la enseñanza no saldría perdiendo.

Decídase V. E. a realizar ese acto, y no dude que miles de labios bendecirán su nombre y que no han de ser pocos los Maestros que deban a tan preclaro Ministro el porvenir y el bienestar de sus hogares.

Perdone V. E. el atrevimiento de su humilde subordinado que le desea luengos años de vida.

Rafael G. Fernández Corzo.  
Colombres (Oviedo).



## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta».

*Octubre 18.*—Real orden autorizando a los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones en turno libre y en turno restringido para Maestros y Maestras.

—Otra disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico del despacho de los asuntos de la referida Subsecretaría y de la Dirección General de Primera enseñanza.

*Octubre 19.*—Real decreto disponiendo que, exceptuadas las de Madrid, todas las Cátedras que en lo sucesivo vacuen en las Universidades, Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio se anuncien a traslación, dando un término de veinte días, a contar desde el de publicación del anuncio en este periódico oficial para la presentación de instancias.

—Otro derogando el artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo del año actual, referente a Administración provincial y local de Primera enseñanza.

—Otro modificando en el sentido que se publica el artículo 11 del Real decreto de 5 de mayo del año actual.

*Octubre 20.*—Real Academia de Ciencia Morales y políticas.—Memorias presentadas a los concursos que se mencionan.



### 10 OCTUBRE.—R. O.,

*autorizando a los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones para Maestros y Maestras, en turno libre y en turno restringido.*

Reclamados a los Rectorados los datos de vacantes, conforme a la Real orden de 7 de mayo último, para poder ordenar el anuncio de las oposiciones a que la misma se refería, se recibieron éstos con bastante retraso a causa de las dilaciones ocasionadas por la tramitación, publicación de propuestas y resolución de reclamaciones del concurso anunciado. Ordenados los datos recibidos, ha podido observarse que no todos los Rectorados han remitido relaciones completas, pues alguno ha dejado de enviar la de plazas desiertas por falta de aspirantes y

otros no han especificado los conceptos; pero como pedir ahora que se completen los datos originaría una nueva dilación, y con los antecedentes de que se dispone puede calcularse el estado de vacantes, debe, en beneficio de la enseñanza y de los Maestros, anunciarse ya la oposición de referencia. Habiendo de continuar en la Escuela que sirven los aspirantes que obtengan plaza en la restringida, las vacantes existentes importan principalmente para el cómputo de la oposición libre, y como en casi ningún Rectorado se llega al número necesario de Escuelas de niñas y de niños de 625 pesetas, con las resultas del concurso precisa acudir a completarlo con los de 500, y en algunos casos con las demás vacantes existentes, ya que habiendo de proveerse 500 plazas en este turno, conviene normalizar la oposición y proveer cuantas sea posible dentro de este número.

En tales circunstancias, y siendo igual el número de plazas asignadas a cada Rectorado en oposición restringida, es lo lógico y equitativo que se provea en cada uno el mismo número de plazas en las libres, completándose con las de 500, y utilizando las demás existentes, que según los datos recibidos, aunque éstos no sean completos, llegarán al cupo señalado.

De Canarias ha sido solicitada la concesión de que las oposiciones restringidas se celebren en aquel Archipiélago alegando razones que se estiman muy fundadas.

En virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Quedan autorizados los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones en turno libre y en turno restringido, destinando 25 plazas a cada uno de los turnos para Maestras y otras 25 en cada uno para Maestros; se exceptúan el Rectorado de Sevilla, que sólo anunciará 21 en el turno restringido, por destinarse cuatro a Canarias; el de Barcelona, que anunciará 22 de niños y 24 de niñas, por haber Maestros comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 25 del Real decreto de 14 de marzo de 1913, y el de Valladolid, 24 de niños por el mismo motivo.

2.º En las oposiciones del turno restringido continuarán los Maestros que obtengan plazas en la Escuela que sirvan. En las libres, se proveerán las vacantes por el siguiente orden:

a) Plazas desiertas en el concurso mandado anunciar por la Real orden de 7 de mayo último.

b) Plazas que en el mismo Rectorado

hayan quedado vacantes por resultas del indicado concurso.

c) Plazas vacantes por resultas y desiertas en el concurso de enero próximo pasado.

d) Caso de que con ellas no se completara el número necesario, podrán incorporarse las vacantes posteriores por el orden que se hayan producido.

En todo caso se proveerán en primer término las plazas de 625 pesetas, no incluyéndose las de 500 mientras existan de la primera, pero siempre observando el orden anterior.

3.º Como se trata de proveer un número de plazas limitado, en oposiciones extraordinarias no podrá concederse ampliación de vacantes.

4.º Las oposiciones libres se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de junio de 1910.

5.º Para las oposiciones en turno restringido se nombrará por los Rectorados el siguiente Tribunal:

Presidente:

El Director o la Directora de la Escuela Normal, según se trate de plazas para Maestros o para Maestras.

Vocales:

El Inspector o la Inspectora de mayor categoría.

Tres Maestros o tres Maestras de la capital.

6.º En la Laguna de Tenerife se celebrarán las oposiciones a cuatro plazas en turno restringido para Maestros y otras cuatro para Maestras, que son las que se segregan del Rectorado de Sevilla.

Estas oposiciones se anunciará por el Gobernador Presidente de la Junta provincial, y sólo podrán presentarse Maestros de Escuelas de las islas Canarias.

7.º El Tribunal en estas oposiciones lo nombrará el Gobernador y será igual que los anteriormente referidos, con la sola diferencia de que el de Maestros lo presidirá en Director del Instituto, por no existir Normal de Maestros en La Laguna.

De Real orden etc. Madrid, 10 de octubre de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 18 octubre).

**16 OCTUBRE.—R. D.,**

*derogando el artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo del año actual, referente a Administración provincial y local de Primera enseñanza.*

El nombramiento de Maestros interinos para las Escuelas nacionales de Pri-

mer enseñanza, reglamentado por el artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo último, ha ofrecido en la práctica el inconveniente de retrasar la provisión de las citadas Escuelas, con grave perjuicio para la enseñanza.

De tal inconveniente se han hecho eco algunos Rectorados y Presidentes de las Juntas locales de enseñanza, que, lamentándose de la forzada clausura de las Escuelas de sus pueblos respectivos, por falta de Maestros, han significado a este Ministerio la necesidad de solucionar con urgencia una cuestión de tan vital interés; y considerando el Ministro que suscribe que la autoridad y celo de los Rectorados, a quienes están conferidos los nombramientos de Maestros interinos, son garantías bastantes para el acierto en la elección de los mismos, sin otras trabas que dificulten la inmediata y pronta provisión de las vacantes que las que le imponga su propio interés por el mejor servicio de las Escuelas; y con el fin de evitar en lo posible que éstas permanezcan cerradas, con notorio daño para la cultura pública y a veces con escándalo de la opinión, ha juzgado de momento indispensable, sin perjuicio de acometer después la reforma de los sueldos que disfrutaban los citados Maestros, por medio del oportuno proyecto de ley (aspecto del problema no menos urgente), someter a la aprobación de V. M., como tiene el honor de hacerlo, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 15 de octubre de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Jiménez.*

#### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo último referente a la administración provincial y local de Primera enseñanza.

Art. 2.º Los Rectorados, tan pronto como reciban los partes de vacantes que las Secciones administrativas de Primera enseñanza deben enviar, procederán a extender los nombramientos de Maestros interinos libremente, sin más limitación que la de que los nombrados tengan el título profesional y la edad reglamentaria de veintiún años. En defecto de los que no tengan dicha edad podrán ser nombrados los que hayan cumplido diez y ocho años.

Art. 3.º Los aspirantes que figuren

actualmente en las listas formadas conforme a la legislación anterior para la provisión de interinidades, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran hasta que se extinga la lista respectiva, por haber sido nombrados o por que decaigan de su derecho los que en ella figuran.

Dado en San Sebastián a diez y seis de octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 19 octubre).

### 16 OCTUBRE.—R. D.,

*modificando en el sentido que se publica el artículo 11 del Real decreto de 5 de mayo del año actual.*

Publicado el Real decreto de 5 de mayo último, se han recibido peticiones de varias Asociaciones de Maestros de Escuelas privadas de primera enseñanza en sentido de que siga figurando en las Juntas locales un Maestro de estas Escuelas.

La petición es razonable, porque no puede desconocerse la importancia de las Escuelas privadas, cuyo número aumenta de día en día, y la positiva utilidad que en beneficio de la enseñanza ha de reportar la presencia y cooperación en las Juntas de un Maestro privado.

En virtud de tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de octubre de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Jiménez*.

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las Juntas locales de primera enseñanza de capitales de provincia o pueblos de más de 10.000 almas, figurará un Maestro de Escuela privada, en la forma establecida en el número 6.º del artículo 2.º del Real decreto de 7 de febrero de 1908, quedando modificado en esta parte el artículo 11 del de 5 de mayo último.

Dado en San Sebastián a dieciséis de octubre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 19 octubre).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se conceden 45 días de licencia a D. Ramón Peña, Maestro de Teguire, Canarias.

—Ha sido autorizado para ampliar estudios a D. Lorenzo Román Solanas, Maestro de Espejo, Soria.

—Se concede licencia ilimitada a don José María Lorente, Maestro de Estella, Navarra.

—Se nombra a doña María del Carmen Queimadelos, Profesora de la Sección de Ciencias de la Normal de Badajoz.

*Derechos pasivos.*—Clasificaciones aprobadas: 1.420 pesetas a D. Mariano Aguila, Maestro de Lérida; 400, a D. Cesáreo Vázquez, de San Julián de Carroya; 1.420, a doña Dolores Sánchez, de Santa Cruz; 700, a doña María A. Urteaga, en Pasajes; y 472,50, a doña María Yanguas, de Garrovilla.

Pensiones concedidas: a doña Filomena Galope, viuda de D. Rigoberto Roig, 350 pesetas; a doña Agustina Clemente, de Diego, viuda de D. Víctor Sanz, 200 pesetas, y a doña Carmen Quirce, huérfana de doña Juana García, 208,32 pesetas.

—Mejora de pensión de 240 pesetas, a doña Justina Rosa Mendoza.

—Han incoado pleito contencioso administrativos, doña Leandra Moreno Sánchez, doña Josefa Barrera y Camús, doña Carmen Rojo y Herráiz, doña María de la Encarnación de la Rigada y Ramón, doña María de las Nieves C. Guibelalde y Negrete (Madrid), y doña Claudia Ibarra y Sanz, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de junio de 1913 y Real orden de 1.º de julio del mismo año, sobre escalafones del Profesorado numerario de Escuelas Normales.



### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Relación de nombramientos de Maestras interinas:

Escuela de Torresaviñán, a doña Ambrosia C. Soria Benito; Galve, Clara Rodríguez y López; Milmarcos, Dionisia López; Gualda, María Rello del Amo; Malacuerda, Segunda de Miguel; Ote-

ruelo del Valle, Concepción Ruiz Zarzosa; Carabias, María de la Paz García Salvador; Las Herencias, Bonifacia Estévez Moreno; Navamorcuende, María T. López Pérez; Lominchar, María de los D. Bueno y Galán; Borox, Luisa Fernández Navarro; Cedillo, Obdulia Páramo; San Martín de Montalbán, Rosa Chamorro; Aldeanueva de Barbarroya, Milagros Chamorro González; Camuñas, Dolores Duro Rubio; Quintanar de la Orden, Felisa Blanco y Mínguez; Castellar de Santiago, Ramona Sobrino y Dotor; Cózar, Valentina C. Toledo; Montiel, Rogelia de Alvaro y Gil; Cervera, Eleuteria C. García y Rodríguez; Alamillo, Consuelo Castellanos García; Minas de Horcajo, Eulalia Merino del Olmo; Herencia, Cándida Suárez; Santa Cruz de los Cáñamos, Carmen Abad Esparza; Villarejo Leco, Francisca Pérez Martínez; Arguisuelas, Consuelo Algarra y Ráfegas; Melés, Carmen Ureta y Sáiz; Belinchón, Rosa M. Castellanos; Torrubia, Felicidad Castejón y Ledaña, Valentina Olmedo.

#### Distrito de Barcelona.

*Gerona.*—Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Primera enseñanza, el Vocal, padre de familia, D. Fernando Vez.

—Ha fallecido la Maestra propietaria de San Aniol de Finestra, doña Juana Civil Baroy. D. E. P.

—Se han remitido a la Dirección General las cuentas del material diurno y adultos del primer semestre del corriente año.

*Lérida.*—Se remite a la Dirección general una relación de los Maestros encargados del servicio de la Biblioteca circulante.

—Se pide al Director del Instituto antecedentes de las Escuelas privadas de la provincia.

—Se cursa con informe favorable, la instancia de doña Agustina Martínez, solicitando licencia para ampliar estudios.

—Se ordena al Alcalde de Lladurs proporcione casa decente y capaz para la Maestra.

—Se solicita del Alcalde de Vallbona de las Monjas los antecedentes relativos al local-escuela y casa-habitación del Maestro.

—Se ordena al Alcalde de Olujas abone al Maestro las cantidades devengadas en concepto de alquileres.

—Se autoriza al Alcalde de Pallerols

(Baronía de Rialp) para el traslado de la Escuela al nuevo local.

—Se conceden diez días de licencia al Maestro de Estahón.

—Se aprueba la consignación señalada para alquileres a la Maestra de Tárrega.

—Se oficia al Alcalde de Algerri acceda a los deseos de la opinión en el sentido de que con preferencia ocupe el nuevo local la Escuela de niñas.

—Se concede licencia al Maestro de Lérida D. Andrés Mesas.

—Se ordena al Alcalde de Benés proceda al arreglo del local escolar.

—Se interesa de la Maestra de Esterri de Cardós, comunique el arreglo del local.

—Se dice al Maestro de Preeixens remita su hoja de servicios.

—Se insta del Alcalde de Preixens certifique acerca de la toma de posesión del Maestro y a la vez Secretario del Ayuntamiento.

—Se cursa la instancia de la Maestra de San Lorenzo de Morunys pidiendo licencia para oposiciones en turno restringido.

—Se cursa la renuncia del Maestro de Termens, D. Mateo Ruiz.

—Se cursa la instancia del Maestro de Espuy solicitando licencia para ampliar estudios.

—Se ordena al Alcalde de Castellciutat proceda al arreglo del local, y se autoriza al Maestro para dar la clase de la mañana al aire libre.

—Se autoriza al Maestro de Agramunt para la transferencia de crédito solicitada.

—Se remite informe de la visita practicada a Olujas en uso de la facultad otorgada a los Inspectores por el artículo 29 del Real decreto de 5 de mayo último.

—Son nombrados Maestros interinos D. Francisco Peremartí para Grañena de Cervera; D. José Forradelles, para Castecás; D. Ramón Muiot, para Anserall; D. Francisco Porqueras, para Beccoch; D. Manuel Comes, para Arabell y Ballestá y D. Ramón Roig, para la Regencia de la Graduada de esta ciudad.

#### Distrito de Santiago.

*Orense.*—El Rector de Santiago ha hecho con fecha 7 del corriente los siguientes nombramientos de interinos: para la de niñas de Villardevós, a doña Higinia Villar Francisco; a doña María del Amparo Pérez, para la de Germeade en Muñíos; a doña Josefa Borrajo Franco, para la de Moura en Nogueira de Ramún; a

doña Fernanda Méndez Alonso, para la de Cabrelle en Pereiro de Aguiar; a doña Prudencia Enriquez Escudero, para la de Navallo en Riós; a doña Manuela Ferreiro Bauzar, para la de niñas de Baños de Molgas; a D. Antonio Martínez Vide, para la de Réadegos en Irijo y a don Benito López Alvarez, para la de San Munio de Veiga, en La Bola.

—Se pide al Jefe de la Sección de León certificación de haber sufrido D. Alfredo Agustín Vázquez, Maestro que fué de la Escuela de Lago, en aquella provincia los descuentos para la Junta Central a fin de unir al expediente incoado por doña Luisa Respino.

—Por la Inspección se han concedido diez días de licencia, para asuntos de familia, al Maestro de Ribadavia, D. Etelvino González Sieiro y a la Maestra de Alban, Coles, doña Aurora de la Iglesia.

—El Rector de Santiago participa a la Inspección de Primera enseñanza, que ha acordado dejar cesante a la Maestra interina de la Escuela de Moura en el Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, por haber tenido abandonada dicha Escuela desde su toma de posesión, con pérdida de los servicios referentes a la misma Escuela, así como de los haberes que haya dejado de percibir.

—Se remitió al Presidente de la Junta Central la cuenta de ingresos y pagos verificados a los Maestros jubilados y pensionistas durante el segundo trimestre del año actual.

—Cesó en la Escuela de Riomolinos, Quintela de Leirado, doña Dominga Gil Núñez.

—El Rector de Santiago remite los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía expedidos a favor de D. Augusto Diéguez Delgado y D. Ceferino Armesto Pérez.—C.

### Distrito de Valencia.

*Albacete.*—Se han cobrado a todos los Maestros que ascendieron en 1911 en esta provincia de 825 a 1.000 pesetas, la cantidad de 3,44 pesetas por descuentos del 4 por 1.000 por diferencias de sueldo en los meses de abril a agosto.

—Se han nombrado los siguientes Maestros interinos:

D. Justo Campillo, para Alatoz; doña Ana María Albertos para Caudete (Maestra de Sección); doña Magencia Ortiz, para Fuente Albilla; doña Francisca González, para Ossa de Montiel; doña María Puche, para Fuenteálamo; doña Josefa Piedad Sarrión, para Villarrobledo; D. Jesús Sánchez, para Moli-

nicos; D. José María Monterde, para Porquera; D. María Máñez, para Caudete; D. Manuel García, para La Roda.

—Le ha sido admitida la renuncia de la Escuela de Casas Ibáñez, a la Maestra interina doña Francisca Espinosa.

—Se han posesionado: de la Escuela de niñas de Albacete, doña Carmen Palau; de la de igual clase de Villarrobledo, doña Josefa Larrión Moreno y doña Ana Albertos Yagüe, de una de las Secciones de la graduada de Caudete de nueva creación; D. Justo Campillo, de la de niños de Alatoz y D. José María Máñez, de una Sección de la graduada de Caudete.

—Se ha remitido a la Dirección general relación de altas, bajas y alteraciones del personal de Maestros de la provincia desde 1.º de julio a 30 de septiembre último.—C.

*Alicante.*—Los Habilitados de Cocentaina y Novelda, el de Elche y Monóvar, el de Alicante y Jijona y el de Callosa Ensarriá y Pego, comunican haber hecho efectivos los libramientos para pagar a los Maestros, que no justificaron a su debido tiempo haber invertido el material del segundo semestre nocturno de 1907, dicha consignación.

Los de Alicante y Jijona, Alcoy, Callos y Pego, Cocentaina y Novelda, Denia, Dolores, Elche y Monóvar, Orihuela, Pego y Villajoyosa, que han hecho efectivos los libramientos para pagar a los individuos que se publicaron en la información del número 4.172 del 9 del actual, los atrasos del año 1902 al 1907.

—Los de Novelda y Cocentaina, Villena, Villajoyosa, Alcoy, Denia, Alicante y Jijona, Callosa Ensarriá y Pego, Orihuela, Dolores y de Elche y Monóvar, comunican haberlo hecho de los correspondientes a los haberes últimos de los Maestros de sus partidos, así como las variaciones o reintegros que se han visto precisados a efectuar.

—La Junta Central de derechos pasivos, reclama documentos para poder resolver el expediente de pensión de doña Dolores Ricarda y doña Purificación Pellicer Dominguis.

—El Alcalde de Orihuela, comunica con fecha 6 la posesión como interina de doña María Argente.

—El Rectorado participa, que en vista de la instancia de D. Nicolás González, no se le nombrará Maestro interino, mientras no acredite haber cumplido 21 años.

—Doña Irene Such Navarro, desde Mo-

nóvar remite para ser cursado, a la Junta Central de derechos pasivos, su expediente de orfandad como hija de la Maestra jubilada, fallecida doña Dolores Navarro, y doña Manuela del Campo, viuda de D. Pascual Serrano, Maestro que fué de Altea, el suyo de viudedad con igual fin.

—El Alcalde de Elche, remite certificado de posesión de la Maestra interina, doña Pilar Rigo y D. Rogelio García, desde El Pinoso la suya con fecha primero.

—El Inspector Jefe participa que ha autorizado a D. Serafín Cervera, para transferir cantidades del presupuesto del material.

—La Maestra de Monóvar, doña Encarnación Valiente, remite instancia y documentos para entablar la permuta que expresa con doña Mercedes Tejero.

—El Alcalde de Villena, remite acta de posesión de los Maestros interinos D. Virgilio Moltó y doña Carmen Muriach y el de Benillola comunica que la interina doña Antonia María Bordera no se ha presentado en tiempo hábil a tomar posesión de su cargo.

—La Maestra de Algoda, doña Carmen Jover, remite instancia solicitando diferencias de sueldo de 625 a 825 pesetas desde 1.º de noviembre de 1905 hasta la primera mensualidad cobrada de 825 pesetas, y el de Asprillas, D. Francisco Ivars, oficio solicitando la transmisión de su instancia que de común acuerdo quedó en suspenso hasta que por el Estado se abonasen los atrasos del 1902 al 1907.

—Se comunica a las Autoridades la posesión en Novelda, con fecha 30 de septiembre, de doña María Morrio, como interina y las de doña Mercedes Rizo, en Finestrat, el día 1.º; doña Clementina García, en Orihuela y D. Antonio Sala, en Villajoyosa, el día 4; la de doña Juana Bernabé, en Dolores, el día 3 y las de doña Pilar Rigo, en Elche y doña María Argente Lizandera, en Orihuela, con fecha 6.

—Se remite a la Inspección debidamente informado el expediente de doña Francisca Sansano, Maestra de Alcoy, que pide que las 550 pesetas que venía percibiendo como retribuciones las perciba en concepto de aumentos voluntarios por habérselo reconocido en orden de la Dirección General.

—La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, con fecha 10 remite 18.958,32 pesetas, para pagar a los pasivos el tercer trimestre vencido. Da de

alta en concepto de viudedades a doña Bienvenida Mora Miralles, con 360 pesetas anuales (254,76); doña Irene Píera Pérez, con 373,32 pesetas anuales, 157,91; y doña Micaela María Font Albanells, con 513,32 (427,58). El día 13, se diligenció por la Sección el resguardo y el mismo día se entregó el metálico al Habilitado de pasivos, D. Ramón Vidal, quien en la tarde de dicho día uarece procedió a abrir el pago del trimestre a dichos pasivos del Magisterio.

—El Jefe de la Sección de Taragona, comunica que doña Josefa Damián, se posesionó en Tortosa el 29 de agosto y el de Albacete, que D. Gratiniano Badres, cesó en Hoya Gonzalo, el 31. Los de Cuenca y Albacete reclaman antecedentes profesionales de D. Ildefonso Navarro y de D. Benigno Ferrer y doña Josefa Casamajó, respectivamente, y el de Salamanca, remite los que se le pidieron.—C

*Castellón.*—La Maestra de Castillo de Villamalefa, doña Dolores Salvador, ha solicitado tres meses de licencia por enferma.

—Ha tomado posesión de su cargo el Maestro de Forcall, D. Miguel Fonfría.

—La Sección de Valencia remite antecedentes profesionales del Maestro de esta capital D. Juan J. Calatayud.

—A la de Burgos se piden los antecedentes de D. Luis Barrón.

—La de Madrid los pide de doña Adela Benito Ramos.

—La Alcaldía de Orsells, remite oficio de entrega de la comunicación conminatoria dirigida a D. Javier Giner, como Jefe del Consejo de familia del Maestro alienado D. Fernando Giner García.

—La Sección de Tarragona remite un certificado de que doña Josefa Rambla Vallés ejerce como Maestra propietaria de Cenit.

—Los Maestros doña Agueda García, de Morella y D. Santiago S. Soler, don Emilio Monserrat y doña Petra Sanz, de la capital, ofician a la Sección administrativa sobre las cantidades que les adeudan los respectivos Ayuntamientos.

—Doña Aurelia Ajado de Cati, remite el presupuesto para su aprobación.

—La Alcaldía de Morella remite instancia de doña Enriqueta Solés pidiendo la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva), por derecho de cónyuge.

—De esta provincia han ingresado en la Escuela Superior del Magisterio: D. Juan B. Llorca, de la capital y D. José Martí Artero.

Nuestra enhorabuena más cordial.

—Han sido nombrados por el Rectorado

Maestros interinos de esta provincia: doña Isabel Antonino, de Ares del Maestro; doña Hortensia Pérez, de Fredes; doña Pilar Espada, de Villahermosa; doña Carmen Oliva, de Nules; doña Carmen Galé, de Alcalá; doña Isabel Rico, de Cervera, doña Encarnación Laborit, de Alcalá; doña Manuela Fabregat, de Zucaina; D. Lucas Izquierdo, de Castellón; D. Manuel Fresnedo, de Jérica; D. Juan María Corbero, del Grao de Benicarló; D. Juan Antonio Blandes, de Castillo de Villamalefa y D. José María Igualada, de La Jana.

—El día 16 del próximo noviembre, se celebrarán las elecciones de Habilitados de Maestros de los distritos de San Mateo, Albocacer y Lucena en las respectivas cabezas de partido. Parece ser que van a ser reñidas estas elecciones.—C.

## Crónica General

*Viernes 17.*—Sigue tratándose en los círculos políticos de la reconciliación de los liberales habiendo propuesto el Conde de Romanones la formación de un ministerio presidido por el Sr. Montero Ríos, en el que entraría el mismo Conde y el Sr. García Prieto; la unión es difícil porque los disidentes no aceptan esta proposición, y el Jefe del actual Gobierno niega su apoyo a toda otra situación que no sea la anterior.—Ha sido nombrado Comisario Regio del Canal de Isabel II el ex ministro Sr. Pérez Caballero, cargo vacante por defunción de D. Andrés Mellado.

*Extranjero.*—El Emperador de Austria ha nombrado embajador de dicha nación en Madrid al Príncipe de Fürstemberg.—Se ha extinguido el incendio en las minas del País de Gales; han sido salvados 487 mineros de los que se encontraban en los pozos al ocurrir la catástrofe, ignorándose la suerte de los 393 mineros restantes.

*Sábado 18.*—Se ha acordado enviar a Tetuán varios aeroplanos y un globo cautivo para que ayuden en las operaciones militares que allí se verifican.—También saldrán en breve para Algeciras dos regimientos de infantería, que irán a Marruecos, cuando lo exijan las necesidades de la campaña.—Ha llegado a esta Corte el Príncipe Alejandro de Battemberg, hermano de la Reina Victoria.

*Extranjero.*—En un aerodromo inme-

diato a Berlín ha hecho explosión un globo dirigible cuando se hallaba a 150 metros de altura, pereciendo abrasados 30 personas que iban en el aerostato.—Se halla enferma de alguna gravedad la ex-Emperatriz Eugenia.

## Correspondencia Particular

Bilbao. M. de B. G. Enhorabuena.

Barcelona. F. de la A. M. Daremos cuenta

Cullar de Vega. M. P. D. Tiene que solicitar en concurso general de traslado. Si solicitase en el rápido y obtuviera Escuela, conservaría su categoría, pero cobraría el sueldo de la Escuela. Cada inserción de ese anuncio cuesta una peseta. Si envía el importe, repita el anuncio.

Sotoca. L. P. Entra en turno.

Araya. F. E. Le enviamos catálogo. No tenemos el libro que desea.

Corvera. B. S. Por la sexta parte de su sueldo.

Torreiglesias. E. A. Teniendo 58 años no puede permutar.

Cabezamesada. A. M. Están prohibidos los ascensos por censo de población.

Coy. J. P. No llevando 10 años de servicios no puede pedir licencia ilimitada sin perder sus derechos.

Villa del Rey. A. P. Hoy por hoy no tienen valor esos servicios.

Hoyuelos de la Sierra. B. C. No existe esa preferencia. En el Ministerio no hay antecedentes respecto a ese título.

Olmos de Peñafiel. A. G. Fué remitido al Rectorado de Santiago en 9 de junio de este año.

Taramundi. A. F. L. Sirve para acreditar la posesión del título; para la edad pueden exigir certificación del registro aunque en algunas ocasiones se conforman con ese documento. Hay programa que se vende en la Escuela; cuesta 50 céntimos.

Horcajada de la Torre. M. P. H. Se recomienda.

Juarrillos. A. A. No tenemos más noticias que las que publicamos en el periódico.

Otura. A. F. Las oposiciones aprobadas no le sirven para nada. No sabemos el tiempo que pasará antes de que se coloquen los interinos.

Villaquejada. J. V. P. Sí, puede.

Helechosa. J. E. En este Rectorado no las admiten si no vienen por conducto de la Sección.



**Por real orden de 18 del actual se dispone que los Inspectores de Primera enseñanza, Jefes de Secciones administrativas, Juntas provinciales y locales y Maestros de Escuelas Nacionales puedan adquirir con cargo al material de las oficinas y de las Escuelas correspondientes el DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.**

**En virtud de esa real orden los Maestros pueden consignar esa obra en sus presupuestos escolares, con lo cual tendrán el consultor más completo, más metódico y más claro en materia de legislación.**

**El Diccionario forma tres tomos de cerca de 2.000 páginas.**

**Ejemplar, rústica 9 pts.**  
**” tela 11**

